



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA INFORME N°48 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025 Y AUTORIZA MODIFICAR CONTRATO TRATO DIRECTO N° 05/2024 ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 27 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 635

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2025 que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La **Resolución Exenta N° 2413 de fecha 07 de octubre de 2024**, que aprueba los Términos de Referencia, y autoriza la contratación directa mediante Trato Directo N° 05/2024 "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA", según OC 650-208-SE24.
- b) El **Contrato de prestación de Servicios, de fecha 24 de octubre de 2024**, denominado "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y ENSOIL Ambiental SpA.
- c) La **Resolución Exenta N°2745, de fecha 05 de noviembre de 2024**, que aprueba el contrato de prestación de servicios, según lo indicado en el considerando c) precedente.
- d) El **acta de inicio de contrato de fecha 05 de noviembre de 2024**, que fija un plazo de 17 semanas para la entrega de productos finales, con las entregables parciales que a continuación se indican:
- e) La **Carta N°11/P2408 de fecha 13 de marzo 2025** ingresada por ENSOIL Ambiental SpA en que se solicita la extensión del plazo del Trato Directo N° 5/2024 "Estudio ambiental y consulta de pertinencia Terreno Etapa 3, comuna de Taltal", hasta la fecha 3 de mayo de 2025, fundado en el ingreso y subsanación de potenciales observaciones al último producto entregable, que permita finalizar administrativamente el proceso de la consultoría.
- f) El **Informe técnico N° 48 de fecha 17 de marzo de 2025**, de la encargada de contrato Trato Directo N° 05/2024 "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA", según OC 650-208-SE24.

**R E S O L U C I Ó N:**

- I. **APRUÉBASE** Informe Técnico N°48, de fecha 17 de marzo de 2025, que cuenta con la providencia y autorización del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta, cuyo texto es el que se reproduce íntegramente a continuación:



**REF.: Solicita autorización para modificación de plazo de contrato de Trato Directo TD 5 "Estudio Ambiental y Consulta de Pertinencia para Terreno Etapa 3, comuna de Taltal, Región de Antofagasta".**

ANTOFAGASTA, 17 MAR 2025

**INFORME TÉCNICO N° 48**

**A : VICTOR GALVEZ ASTUDILLO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DE : ROBINSON ESPEJO CHEPILLO  
JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU**

Junto con saludar y mediante el presente informe, solicito a Ud. autorización para modificar el plazo contractual del Trato Directo N°05/2024 denominado "Estudio ambiental y consulta de pertinencia terreno etapa 3 (ex terreno particular) comuna de Taltal según OC 650-208-se24, el cual fue aprobado mediante Resolución Fundada N° 2413 de fecha 07 de octubre 2024, que aprueba Términos de Referencia, y autoriza la contratación directa mediante dicho Trato Directo, según lo expuesto a continuación :

**I. ANTECEDENTES GENERALES.**

Al contrato se dio inicio por Resolución Exenta N° 2745 de 05.11.2024, la que aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Antofagasta y- Ensoil Ambiental SpA, con fecha programada de término de contrato para el día 3 de marzo de 2025, incluyendo la revisión de 5 entregables según detalle del siguiente cuadro:

INFORME	INGRESO	DESCRIPCION	ESTADO DE PAGO
1º	Entregable 1 en OFPA ingresado mediante carta conductora de fecha 19.11.24	Se revisa entregable 1, encontrándose observaciones detalladas en Ord. 2726 del fecha 29.11.24. Se solicita reingreso con observaciones subsanadas en un plazo de 5 días corridos.	Estado de Pago N° 1 de fecha 06.12.24 por un monto de 178.5UF IVA incluido, equivalente a un 12% de avance efectivo, y un 12% acumulado.
	Ingresó observaciones subsanadas mediante OFPA con carta conductora de fecha 09.12.24	Mediante Ord. N° 2774 de fecha 05.12.24 se da por aprobado Informe 1.	
2º	Entregable 2 en OFPA ingresado mediante carta conductora de fecha 2.12.24	Se revisa entregable 2, Aprobándose sin observaciones.	EP N° 2 de fecha 17.12.24 por un monto de 333,2 UF IVA incluido, equivalente a un 22,39% de avance efectivo, y un 34,39% acumulado.
	Anticipo, solicitado a través de Carta N°05/P240 de 18 de diciembre de 2024.	Certificado de Fianza por pago adelantado Código B0197387 por un monto de 238 UF.	EP N° 3 de fecha 19.12.24 por un monto de 238 UF, IVA incluido, equivalente a un 15,99% de avance efectivo, y un 50,38% acumulado.
3º	Entregable 3 en OFPA ingresado mediante carta conductora de fecha 21.01.25	Se revisa entregable 3, encontrándose observaciones detalladas en Ord N° 2726 del fecha 31.01.25. Se solicita reingreso con observaciones subsanadas en un plazo de 5 días corridos	Estado de Pago N° 4, el cual incluye entregables 3 y 4. En este estado de pago se descuenta el anticipo. Los Entregables 3 y 4 suman un subtotal de 559,3 UF IVA incluido, lo que hace un total acumulado de 1309 UF, quedando un remanente de 179 UF para el estado de pago 5, sujeto a la aprobación del entregable 5 y final.
	Ingresó observaciones subsanadas ingresado en OFPA mediante carta conductora de fecha 08.02.25.	Mediante Ord. N° 342 de fecha 14.02.25 se da por aprobado Informe 3.	
4º	Entregable 4 en OFPA ingresado mediante carta conductora de fecha 14.02.25	Se revisa entregable 4, encontrándose observaciones detalladas en Ord. N° 409 del fecha 24.02.25. Se solicita reingreso con observaciones subsanadas en un plazo de 5 días corridos	
	Ingresó observaciones subsanadas mediante OFPA con carta conductora de fecha 08.02.25	Mediante Ord. N° 504 de fecha 11.03.25 se da por aprobado Informe 4.	

**II. FUNDAMENTO PARA AMPLIACION DE PLAZOS.**

Conforme lo indicado en el punto anterior, el proceso de revisión (avance real acumulado) fue mayor al proyectado debido a las observaciones encontradas durante la revisión de los entregables, quedando fuera de plazo contractual la entrega y revisión del entregable N°5, como consta en la solicitud a través de Carta 11/ P2408 de fecha 13.03.25. La cual solicita aplazar la fecha de término del contrato para el 03.05.2025,

lo que equivale a 60 días corridos. Con este plazo se mantiene la vigencia de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

**III. ASPECTOS JURÍDICOS.**

Según lo indicado en el párrafo 5 " Modificaciones y término anticipado, artículo 129 .- de las modificaciones D(H) 661 del 12.12.2024; ... "los contratos regidos por la ley de compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes supuestos"... Numeral 1. "cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato". Lo anterior, quedo establecido en el numeral 15.- Modificaciones del Contrato de la Resolución Exenta N° 2413 del 07 de octubre de 2024 que aprobó los Términos de Referencia y Autorizó la Contratación Directa de TD 05/2024.


**IV. ASPECTOS FINANCIEROS.**



La modificación contractual respeta el equilibrio financiero del contrato, ya que no incluye aumento ni disminución de los montos indicados en la Resolución Fundada N° 2413 de fecha 07 de octubre 2024. No obstante, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato tiene vigencia hasta el 31 de mayo 2025, por lo que no requiere renovación.


**V. CONCLUSION**


En atención a lo antes expuesto se solicita autorizar la ampliación de plazo de término de contrato en 60 días corridos, según lo establecido en el numeral **15.- Modificación al Contrato, fijando como fecha de término de contrato el 03 de mayo de 2025 para subsanación de observaciones, lo cual será sancionado mediante resolución exenta.**

A la espera de su conformidad o mejor parecer, saludan a Ud.

  
**VERONICA ARANEDA GÓMEZ**  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
UNIDAD DE PROYECTOS, COSTOS Y EP  
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA



  
  
**NESSON DÍAZ LEIVA**  
UNIDAD DE PROYECTOS, COSTOS Y EP  
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

  
**ROBINSON ESPEJO CHEPILLO**  
JEFE(S) DPTO. TECNICO DE  
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION  
SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

  
Vº Bº Dpto. Jurídico

**PROVIDENCIA DIRECTOR**

**SE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS**  
17/3/25

- II. AUTORIZÁSE** a celebrar de mutuo acuerdo una modificación al contrato individualizado en el considerando de la letra b) de la presente Resolución, por las razones y en los términos contenidos en el Informe Técnico N°48, de fecha 17 de marzo de 2025, que cuenta con la providencia favorable del Director de SERVIU Región de Antofagasta.
- III. DÉJASE CONSTANCIA**, que el consultor ENSOIL AMBIENTAL SpA deberá mantener vigente la garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo indicado en las Bases Administrativas del contrato.
- IV. LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de la total tramitación y los gastos que se originen serán de su exclusivo cargo.
- V. LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA** formará parte integrante del contrato principal una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante notario, por el contratista, según el resuelvo 4° de la presente Resolución Exenta.
- VI. TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta el presupuesto
- VII. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

WCM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.CONTRALORÍA INTERNA
- 2.DEPARTAMENTO TÉCNICO ESPECIALISTA AMBIENTAL - VERÓNICA ARANEDA G.
- 3.DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 4.OFICINA DE PARTES